



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ALCATRAZ

DFZ-2025-1253-II-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JAVIERA DE LA CERDA KONIG	
Elaborado	EDUARDO PIZARRO ALVARADO	

AGOSTO 2025



## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

### 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b>  ALCATRAZ	
<b>Región:</b>  Región de Antofagasta	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Av. Republica de Croacia 0460, Antofagasta, Región de Antofagasta
<b>Provincia:</b>  Antofagasta	
<b>Comuna:</b>  Antofagasta	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b>  Herrera y Molina SpA	<b>RUT o RUN:</b>  77664863-9
<b>Domicilio titular(es):</b>  Av. República de Croacia #0460	<b>Correo electrónico:</b>  rmolinapalomera@gmail.com
	<b>Teléfono:</b>  +56984790302
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b>  Rodolfo Molina Palomera	<b>RUT o RUN:</b>  17.433.872-8
<b>Domicilio representante(s) legal(es)</b>  Av. Jaime Guzman Errázuriz #4.100; dpto 1906.	<b>Correo electrónico:</b>  rmolinapalomera@gmail.com
	<b>Teléfono:</b>  +56984790302



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

## 3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia Nº	Región	Año
288	II	2025
210	II	2025
329	II	2025



## 4 HECHOS CONSTATADOS

### 4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																
<b>Exigencia(s)</b>																	
<b>D.S. N°38/2011 MMA</b>																	
<p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table>			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas															
Zona I	55	45															
Zona II	60	45															
Zona III	65	50															
Zona IV	70	70															

**Artículo 9.** Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

- a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)
- b) NPC para Zona III de la Tabla 1



### Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

*Tabla 1. Datos Medición.*

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	06-07-2025	01	Nocturno	SMA	Música envasada y conductas ruidosas provenientes de la fuente emisora denunciada.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

*Tabla 2. Resultados medición.*

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	59	No se percibe	Zona II	E4c	Antofagasta	Nocturno	45	Supera

Por medio del Acta de Inspección Ambiental (Anexo 1) se requirió al titular que, en el caso de que implementara alguna medida mencionada en la carta de advertencia adjunta, las informara dentro de un plazo de 10 días corridos a través del correo electrónico de la Oficina Regional de la SMA Antofagasta ([oficina.antofagasta@sma.gob.cl](mailto:oficina.antofagasta@sma.gob.cl)). Respecto a ello, el titular no dio respuesta.



## 5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

Nº de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 14 dBA en la ubicación del Receptor 1, por parte de Actividad de Esparcimiento - Pub que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



## 6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección Ambiental
2	Reporte Técnico #2023
3	Certificado de calibración sonómetro
4	Certificado de calibración calibrador

